LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero en Mecatrónica

A

Jair Eviel Barrios Deluquez

C.C. N° **12.435.607** Expedida en **Valledupar**

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Septiembre 26* **de** *2008*

Pedro León Peñaranda Lozano
Rector

Rosalba Omaña de Restrepo
Secretario General

Registro *33777* Folio *315* Libro *8* de Diplomas de Grado

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUE

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.435.607

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN
GESTION DE PROYECTOS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA
SUBDIRECTOR CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ

C.C. No. 12.435.607 de Valledupar

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL

Dado en Barranquilla, a los 11 **días del mes de** Septiembre **de** 2009

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 10
Acta No. 2009-40-03-01
10964

Registrado LR No. 19
Folio 0318-1271

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Dr. Oscar Belloso Vargas

Rector

Hago saber:

Que el ciudadano Ing.

Jair Eviel Barrios Deluquez

Titular del Pasaporte Número: P- AU 966698, cursó y aprobó el Post-Grado de Maestría en Ingeniería, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtenerlo, por lo cual le confiero el Título de:

Magister Scientiarum en Ingeniería de Control y Automatización de Procesos

Reconózcase y téngase en toda la República al mencionado ciudadano como tal Magister Scientiarum, con todos los derechos que le otorgan las Leyes.

En fe de lo cual se firma el presente Título, en unión del Secretario y del Decano en Maracaibo, a los 25 días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

El Secretario

El Rector

El Decano

Quedó registrado bajo el Nº 506 del Libro respectivo.

Oficina de Registro Principal del Estado Zulia

Maracaibo, de de 20 Años: y con esta fecha y bajo el Nº Folio del Protocolo único y principal ha sido registrado el presente Título. Derechos y escrituras

El Registrador Principal

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Con esta fecha 25 de Enero de 2019, se refrenda el Título de Magister Scientiarum, otorgado al ciudadano Jair Eviel Barrios Deluquez, quedando registrado bajo el Nº 6864 folio 269 Tomo III

762.449

Digitally signed by Luis Fernando Jesus Mory Duque
Date: 2019.02.15 15:36:50 VET
Reason: Certificación electrónica de firma de autoridad
Location: Caracas - Venezuela

N° 00035820190215228216O1

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE FIRMA DE AUTORIDAD

APELLIDOS, NOMBRES	BARRIOS DE LUQUEZ, JAIR EVIEL
PASAPORTE	AU966698
TIPO	CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACIN - URBE

Caracas, 15 de Febrero de 2019 – 207°, 158° y 18°

Se certifica la firma que antecede a el(la) ciudadano(a) OSCAR JOSE BELLOSO VARGAS quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa: RECTOR(A) de la UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACIN - URBE sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

LUIS FERNANDO JESUS MORY DUQUE
CIV-17115525
Delegación de firma
Según Resolución N° 77 del 02-06-2017
Gaceta Oficial N° 41.169 del 09-06-2017

La validez del certificado se puede consultar sólo en la página web: http://citavirtual.mppeuct.gob.ve en la opción **'Validar Comprobante'** ó escaneando el código QR con su dispositivo inteligente. El documento está protegido con firma electrónica y puede ser verificada con ADOBE READER u otra herramienta que permita validar firma en documentos electrónicos.
Firma electrónica implementada con herramientas de software libre desarrollado por la **Fundación Instituto de Ingeniería (FII)**, avalado por la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**

764.918

N° 00066820190221228850 31

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE FIRMA DE AUTORIDAD

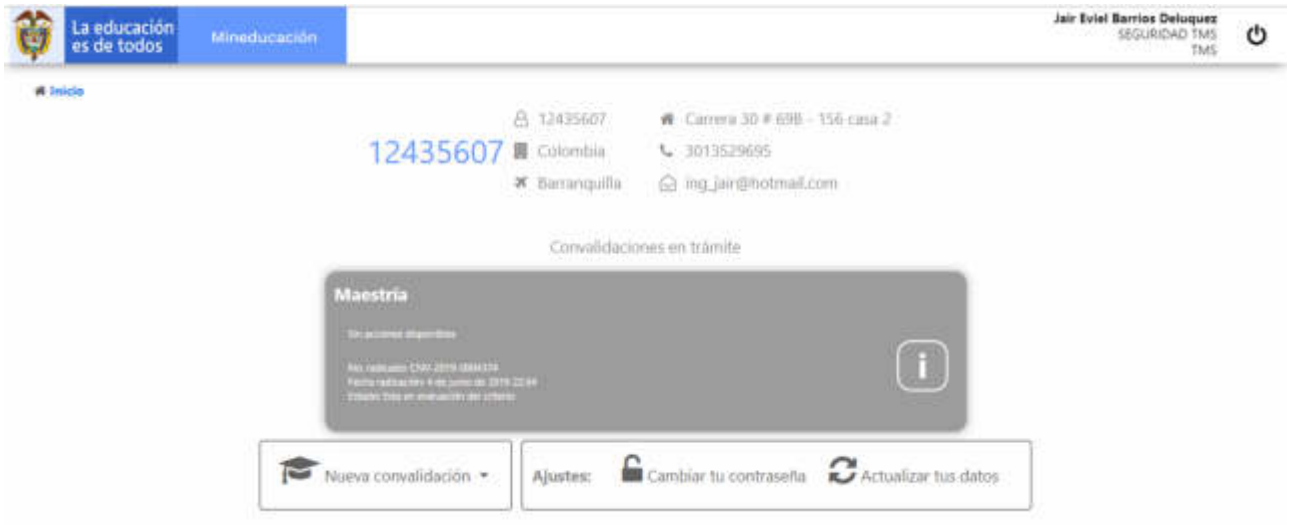
APELLIDOS, NOMBRES	BARRIOS DE LUQUEZ, JAIR EVIEL
PASAPORTE	AU966698
TIPO	TÍTULO EN PERGAMINO
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACIN - URBE

Caracas, 21 de Febrero de 2019 – 207°, 158° y 18°

Se certifica la firma que antecede a el(la) ciudadano(a) OSCAR JOSE BELLOSO VARGAS quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa: RECTOR(A) de la UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACIN - URBE sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

LUIS FERNANDO JESUS MORY DUQUE
CIV-17115525
Delegación de firma
Según Resolución N° 77 del 02-06-2017
Gaceta Oficial N° 41.169 del 09-06-2017

La validez del certificado se puede consultar sólo en la página web: http://citavirtual.mppeuct.gob.ve en la opción **'Validar Comprobante'** ó escaneando el código QR con su dispositivo inteligente. El documento está protegido con firma electrónica y puede ser verificada con ADOBE READER u otra herramienta que permita validar firma en documentos electrónicos.
Firma electrónica implementada con herramientas de software libre desarrollado por la **Fundación Instituto de Ingeniería (FII)**, avalado por la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**



12435607 Carrera 30 # 69B - 156 casa 2
Colombia 3013529695
Barranquilla ing_jair@hotmail.com

Maestría

UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BALLOSO CHACIN
.
Enero, 2019

Número de radicado: CNV-2019-0004374
Fecha de radicación: 04/06/2019 22:22:17
Valor a pagar: $ 689.800

Inicio 04-06-2019 · Prevalidación de requisitos · Pago 15-06-2019 · Validación de criterio 22-06-2019 · Evaluación académica · Resolución en generación

Sobre la institución

Tipo de radicación	**Posgrado**
Nombre de la institución que otorga el título	**UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BALLOSO CHACIN**

Adjuntos

Pregrado_Jair Barrios.pdf	Jair Eviel Barrios Deluquez Subido el: 04-06-2019
Fotocopia del documento de identidad.pdf	Jair Eviel Barrios Deluquez Subido el: 04-06-2019
Formato de Productos de Investigación.pdf	Jair Eviel Barrios Deluquez Subido el: 04-06-2019
Certificado de calificaciones original o fotocopia.pdf	Jair Eviel Barrios Deluquez Subido el: 04-06-2019

COR-2019-0004215

LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

HACE CONSTAR:

Que JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 12435607 de Valledupar presentó ante este Ministerio la solicitud de convalidación del título de Posgrado de MAESTRIA EN INGENIERIA DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS de UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BALLOSO CHACIN en REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que los documentos fueron radicados con el número CNV-2019-0004374 de 22 de Agosto de 2019 y su solicitud se encuentra en trámite con el folder No. 0008263.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., el 28 de Agosto de 2019.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a http://convalidacion.mineducacion.gov.co/newcs, consultar constancia y digite el número de la constancia y/o solicitud de convalidación.

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Preparó: Grupo Convalidaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ

CC.12.435.607

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

MECANICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO PARA MINERIA

DURACION 3892 HORAS

MILDRED CABAS DIAZ
JEFE DE CENTRO

Valledupar, 15 de Abril de 2002
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

INDUSTRIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2002CC00049 15/04/2002
No Y FECHA DE REGISTRO

CAP FS-124

Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.435.607

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

NIVEL AVANZADO - Orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.

Código: 240201056

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en BARRANQUILLA. A los once (11) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota, Colombia

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN
REGIONAL ATLÁNTICO

152385 - 11/09/2017
No Y FECHA REGISTRO

VIGENCIA
11 de Septiembre de 2020

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9208002402010056CC12435607C.

INGENIERIA Y SOLUCIONES EN REDES S.A.S.
NIT: 900478350-1
Tel: 3002996821-3163411823
E-mail: comercial@insolred.com
Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 05 de diciembre de 2018

RL-051218-14.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

INGENIERIA Y SOLUCIONES EN REDES S.A.S. (INSOLRED S.A.S) con NIT. 900.478.350-1 Certifica que **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.435.607** de Valledupar (Cesar), estuvo vinculado en nuestra empresa como Ingeniero de Proyectos, con contrato por prestación de servicios, destacándose por su responsabilidad y honestidad.

Presentando sus servicios así:

Desde el 10 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017
Desde el 12 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016.
Desde el 05 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Funciones:

- Asesorar y gestionar proyectos en el área de automatización y luminotecnia según requerimientos del proyecto o cliente.
- Revisar y analizar la información contenida en los planos de ingeniería e informa al líder del proyecto sobre el resultado del análisis.
- Diseñar la automatización de la maquinaria y equipos, según los requerimientos del proyecto y/o cliente.
- Realizar la puesta en marcha de los sistemas automatizados, según los requerimientos del proyecto y/o cliente.
- Manejar software CAD, Software Eléctrico y Especializados para la programación de los equipos e instrumentos, según normas vigentes.
- Elaborar memorias descriptivas indicando las especificaciones de los materiales, equipos e instrumentos a emplearse en el proyecto.
- Dar seguimiento y avances físicos al proyecto en ejecución.
- Asistir a reuniones periódicas con el grupo de proyectos para estudiar el avance del proyecto y buscar soluciones a los problemas detectados.
- Brindar asistencia técnica de acuerdo a las especificaciones del proyecto, elaborar y presentar informes técnicos de las actividades realizadas.

Se expide la presente a petición del interesado, a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente,

ING. CARLOS BAQUERO.
GERENTE GENERAL.

Certificación No. 060

Jair Eviel Barrios Deluquez

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR

Que el señor **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.435.607 de Valledupar, celebró con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** los siguientes contratos de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número de Contrato:** **936 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019.**

 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SENA CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.

 Plazo: 7 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 6 DE JULIO DE 2019.

 Fecha de Inicio: 7 DE FEBRERO DE 2019.

 Término de Ejecución: El término de ejecución pactado hasta la fecha es de un (1) mes, y once (11) días.

 Valor: El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MCTE ($15.701.320.oo), con honorarios mensuales aproximados de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS MCTE ($3.182.700.oo).

2. **Número de Contrato:** **2627 DEL 13 JULIO DE O DE 2018.**

 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE AUTOMATISMOS INDUSTRIALES DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SENA, CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.

 Plazo: 16 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 15 DICIEMBRE DE 2018.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned with CamScanner

Jairi Eviel Barrios Deluquez

Fecha de Inicio:	16 DE JULIO DE 2018.
Término de Ejecución:	El término de ejecución pactado es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Valor:	El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.450.000.oo), con honorarios mensuales aproximados de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.090.000.oo).

3. **Número de Contrato:** **357 DEL 23 DE ENERO DE 2018.**

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SENA, CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.
Plazo:	01 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.
Fecha de Inicio:	01 DE FEBRERO DE 2018.
Término de Ejecución:	El término de ejecución pactado es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Valor:	El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.450.000.oo), con honorarios mensuales aproximados de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.090.000.oo).

4. **Número de Contrato:** **1895 DEL 7 DE JULIO DE 2017.**

Objeto:	REGISTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR Y ORIENTAR FORMACIÓN EN EL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DEL CENTRO.
Plazo:	10 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fecha de Inicio:	10 DE JULIO DE 2017.
Término de Ejecución:	El término de ejecución pactado es de cinco (5) meses y seis (6) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Valor:	El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.00.oo), con honorarios mensuales de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo).

Certificado No. BC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Scanned with CamScanner

Jairl Eviel Barrios Deluquez

5. **Número de Contrato:** **320 DEL 24 DE ENERO DE 2017.**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SENA, CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.

Fecha de Inicio: 25 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017.

Término de Ejecución: El término de ejecución pactado fue de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Prorroga: Este contrato tuvo una prórroga de seis (6) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente pactada; por lo que el plazo real de ejecución fue de cinco (5) meses y seis (6) días.

Valor: El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo), con honorarios mensuales de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo).

Adición: Este Contrato tuvo una adición de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($600.000.oo) por lo que el valor total de este contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000.oo).

6. **Número de Contrato:** **907 DEL 3 DE FEBRERO DE 2016.**

Objeto: INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SENA, CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.

Plazo: 4 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

Fecha de Inicio: 4 DE FEBRERO DE 2016.

Término de Ejecución: El término de ejecución inicialmente pactado fue de siete (7) meses y veinte (20) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Suspensión: Este contrato tuvo una suspensión de ejecución de NUEVE (9) DÍAS calendarios, contados desde el 26 DE JUNIO DE 2016 hasta el 4 DE JULIO DE 2016 y reinició su ejecución a partir del 5 DE JULIO DE 2016 hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, por lo que el plazo real de ejecución fue de SIETE (7) MESES Y ONCE (11) DÍAS.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Scanned with CamScanner

Jairl Eviel Barrios Deluquez

Prorroga: Este contrato tuvo una prórroga de dos (2) meses y doce (12) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente pactada; por lo que el plazo real de ejecución fue de nueve (9) meses y veintitrés (23) días.

Valor: El valor inicial de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($22.616.667.oo), con honorarios mensuales de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.950.000.oo).

Adición: Este contrato tuvo una adición de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($7.178.333.oo) por lo que el valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.795.000.oo).

7. **Número de Contrato:** **189 DEL 16 DE ENERO DE 2015.**

Objeto: INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA ESTABLECIDA POR EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.

Plazo: 9 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

Fecha de Inicio: 19 DE ENERO DE 2015.

Término de Ejecución: El término de ejecución inicialmente pactado fue de diez (10) meses y veintitrés (23) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Prorroga: Este contrato tuvo una prórroga de siete (7) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente pactada; por lo que el plazo real de ejecución fue de once (11) meses.

Valor: El valor inicial de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($31.223.333.oo), con honorarios mensuales de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.900.000.oo).

Adición: Este contrato tuvo una adición de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($676.667.oo), por lo que el valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.900.000.oo).

8. **Número de Contrato:** **158 DEL 16 DE ENERO DE 2014.**

Scanned with CamScanner

Jairl Eviel Barrios Deluquez

Objeto:	INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.
Plazo:	20 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fecha de Inicio:	20 DE ENERO DE 2014.
Término de Ejecución:	El término de ejecución inicialmente pactado fue de siete (7) meses y once (11) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Prorroga:	El contrato tuvo una prórroga de tres (3) mese y doce (12) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación pactada inicialmente, por lo que el plazo real de ejecución fue de diez (10) meses y veintitrés (23) días.
Valor:	El valor inicial de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.320.950.oo), con honorarios mensuales de DOS MILLÓNES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.758.500.oo).
Adición:	Este contrato tuvo una adición de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($9.378.900.oo), por lo que el valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.699.850.oo).

9.	**Número de Contrato:**	**0112 DEL 19 DE ENERO DE 2013.**
	Objeto:	INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.
	Plazo:	21 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013.
	Fecha de Inicio:	21 DE ENERO DE 2013.
	Término de Ejecución:	El término de ejecución fue de diez (10) meses y veintiún (21) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
	Valor:	El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($28.654.600.oo) con honorarios mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.678.000.oo).

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Scanned with CamScanner

Jairl Eviel Barrios Deluquez

10. Número de Contrato:	**0620 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**
Objeto:	INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR EL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN.
Plazo:	1 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012.
Fecha de Inicio:	1 DE OCTUBRE DE 2012.
Término de Ejecución:	El término de ejecución pactado fue de dos (2) meses y doce (12) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Valor:	El valor total de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales, fue de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($6.240.000.oo) con honorarios mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000.oo).

Las obligaciones especificas por parte del contratista han sido:

1. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular.
2. Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa.
3. Realizar las actividades de inducción a los aprendices utilizando el ambiente virtual dispuesto (LMS) acorde a lo establecido en la circular de inducción vigente y guía desarrollo del proceso formativo.
4. Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo Sofia plus dispuesto por la entidad
5. Orientar el desarrollo de las actividades de Aprendizaje promoviendo el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las Tic, el trabajo colaborativo, planteando acciones de refuerzo, mejoramiento y apoyo que motiven y fundamenten al aprendiz para el desarrollo de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral
6. Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias.
7. Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente.
8. Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA.
9. Realizar evaluación al desarrollo del programa ante el Equipo Pedagógico del Centro estableciendo pertinencia del programa, índice de deserción, y observaciones para la mejora de los contenidos curriculares del Programa de Formación, dejando este registro mediante Acta.

Scanned with CamScanner

Jairl Eviel Barrios Deluquez

10. Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Apoyar los procesos relacionados con Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro de Formación en caso de ser requerido o estar interesado en participar
12. Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Cierre de fichas.
13. Cumplir con la entrega de productos a los que se comprometió en la formulación del proyecto aprobado.
14. Participar en las actividades de divulgación de ciencia y tecnología organizados por los Centros de Formación.
15. Presentar informes mensuales en los cuales se evidencie los avances respecto al cumplimiento de los indicadores, metas u objetivos propuestos para el área y/o proceso en el que interviene; y un informe final al terminar la ejecución del contrato.
16. Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato.
17. Inscribirse y Certificarse en los procesos de certificación de competencias laborales que apliquen a la función instructor.
18. Participen interdisciplinariamente en el desarrollo curricular, (Estructuración del proyecto, planeación pedagógica, Guías de Aprendizaje), así como en la evaluación del aprendizaje.
19. Apoyar en los procesos de pruebas, talleres aptitudinales y/o selección de aprendices

Que, de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato 936 de 2019 se ejecuta cabalmente y las partes cumplen con sus obligaciones contractuales.

Los contratos anteriores a la vigencia 2019 fueron ejecutados y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-Base del SENA, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

VÍCTOR FABIÁN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Elaboró: Nataly G.
Nataly Gutiérrez Ortega

Revisó:
Julio Mario Díaz Sierra – Líder Contratación SP

Certificado No. BC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned with CamScanner

Certificación No. 0096-19

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12435607**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**20-9114-0000237 del 09 de Julio de 2008**
Objeto:	Prestación de Servicios Personales para desarrollar acciones de formación profesional dentro del programa Innovación, y Desarrollo Tecnológico y en la formación titulada que se generen en el Centro Biotecnologico del Caribe del SENA Regional Cesar.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato fue de Cinco (05) meses y medio o hasta agotar presupuesto estimado.
Fecha de Inicio de Ejecución:	09/07/2008
Fecha de Terminación de Contrato:	03/12/2008
Término de Ejecución:	Cinco (05) meses y medio.

Obligaciones Específicas del Contrato:

- Cumplir el objeto del Contrato descrito en las clausulas primera y segunda en los horarios y lugares que el Sena indique.
- Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
- Responder por los bienes y elementos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
- Efectuar los pagos al Sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato.
- Las demás funciones asignadas por el Subdirector del Centro que guarden relación directa con el objeto del contrato.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 08 días del mes de febrero de 2019.

EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
Subdirector de Centro

Proyecto: Monica S.
Cargo: Secretaria G04

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Regional Cesar

Centro Biotecnológico del caribe

20-9114

Valledupar,

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE

CERTIFICA:

Que el Señor **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ**, identificado con C.C. numero **12.435.607** de Valledupar – Cesar, prestó sus servicios como ingeniero Mecatronico, en etapa practica, en el desarrollo de proyectos de automatización del proceso para el enfriamiento rápido de leche *"APER"*, diseño de planes de mantenimiento preventivo y análisis de modos efectos de fallas (AMEF) para vehículos y maquinarias, en el periodo comprendido desde el 9 de enero de 2008 hasta el 16 de junio de 2008, en horario de 8:00 am – 12pm y 2:00 pm – 6:00 pm.

Desarrollando las siguientes funciones:

- Desarrollar proyectos de automatización y control, a través del diseño, administración y aplicación de nuevas tecnologías para satisfacer las necesidades del sector productivo.
- Diseñar los Sistemas eléctricos, mecánicos y electrónicos a través del proyecto integrador, para automatizar y controlar los procesos.
- Construir, investigar y administrar las soluciones de los sistemas, mediante el uso de la simulación, la ingeniería de calidad, la tecnología de grupos y los sistemas electromecánicos.
- Integrar, construir e innovar algoritmos de inteligencia computacional, capaces de cumplir las tareas específicas, simulando funciones humanas, generando procesos con mayor calidad, eficiencia, precisión, versatilidad, seguridad para el mejoramiento de la competitividad de nuestras empresas.

El señor Barrios se caracterizo por ser una persona honesta, responsable y cumplidora de sus obligaciones.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2012.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ DE PIÑERES ROCHA

Proyecto: Monica S.

Universidad Popular del Cesar

COORDINACIÓN GRUPO GESTION Y DESARROLLO HUMANO

CGGDH 201-1-03-07-1147/17

LA COORDINADORA GRUPO DE GESTION Y DESARROLLO HUMANO

DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Actuación Administrativa Contractual de **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía # 12.435.607 de Valledupar, se encontró que prestó sus servicios a la Universidad Popular del Cesar, desempeñándose como **Docente Catedrático Categoría Auxiliar**, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, en el programa de Ingeniería de Electrónica, por periodos académicos así:

Desde el 08 de Agosto de 2011 hasta el 09 de Diciembre de 2011, dictando las siguientes asignaturas: **Electrónica de Potencial** (5 horas semanales), **Circuitos Electrónicos** (3 horas semanales), **Asesoría y Evaluación de Proyectos de Grado** (4 horas semanales).

Desde el 20 de Febrero de 2012 hasta el 15 de Junio de 2012 dictando las siguientes asignaturas: **Electrónica de Potencial** (5 horas semanales), **Circuitos Electrónicos** (3 horas semanales), **Asesoría y Evaluación de Proyectos de Grado** (4 horas semanales).

Desde el 01 de agosto hasta el 15 de diciembre 2012, dictando las siguientes asignaturas: **Electrónica de Potencial** (5 horas semanales), **Circuitos Electrónicos** (3 horas semanales), **Asesoría y Evaluación de Proyectos de Grado** (6 horas semanales).

OBLIGACIONES: En desarrollo del presente contrato el docente se obliga: a) Dictar las horas lectivas y asesorías en el horario asignado por la Universidad. b) Dictar la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada una de las asignaturas que se le han encomendado. c) Desarrollar las actividades anexas como docente tales como: Asesoría, inducciones, asistir a las reuniones programadas asociadas en el ejercicio da las actividades docentes, evaluaciones, elaboración y presentación de programas académicos de sus asignaturas. d) Asistir puntualmente al lugar de trabajo y ejercer sus labores con estricta observancia de los reglamentos de la entidad estatal. e) Acatar las normas administrativas de la entidad contratante obedeciendo las órdenes de la autoridad legítima. f) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la Ley y las reglamentaciones internas emanadas del máximo órgano de la Universidad los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de la Universidad. g) Responder por los bienes que se le confieren para el cumplimiento de sus labores los cuales estarán debidamente inventariado. En caso de perdida y deterioro no imputable al uso normal de estos deberá pagar su valor, pudiendo la Universidad deducirlo de las sumas que le adeuda. h) Presentar oportunamente el Programa docente ante el Consejo de Facultad dentro de los Diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de inicio de clases establecido en el Calendario Académico de la Universidad Popular del Cesar. i) Presentar el Plan de Asignatura ante los estudiantes y/o grupos asignados en el término de las dos (2) primeras clases del semestre respectivo establecido en el Calendario Académico de la Universidad Popular del Cesar.

La presente certificación se expide en Valledupar Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2017, a solicitud del interesado.

INGRID PATRICIA MANJARRES MURGAS

Proyectó: Miky p.

Scanned by CamScanner

Taller el Tractor

NIT. 12.715.406
Carrera 19 # 18B-37 Valledupar / Cesar
Tel. 310 746 8676

Valledupar, 18 de septiembre de 2017

HACE CONSTAR

Que el señor **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.435.607** de Valledupar (Cesar), laboro en esta empresa en calidad Mecánico de Mantenimiento, desde el 02 de enero de 2001 hasta el 31 de julio de 2002, destacándose por su responsabilidad y desempeño.

Desempeñando las siguientes funciones:

- Ejecución el mantenimiento preventivo y correctivo básico, en sistemas mecánicos, hidráulicos, neumáticos, eléctricos, electromecánicos y electroneumáticos de maquinaria.
- Desmontaje total o parcialmente de máquinas o equipos, interpretando planos y catálogos para su mantenimiento/reparación.
- Realizar inspecciones de máquinas y equipos, así como mediciones y registro de resultados.
- Aplicar normas técnicas de calidad y seguridad industrial/ambiental.

Se expide la presente a petición del interesado a los (18) días del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

Atentamente,

JOSE FRANCISCO RIVERO
GERENTE GENERAL
CC. 12.715.406

Scanned by CamScanner

20-1040

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR:

Que el señor **JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.435.607, prestó sus servicios a esta Entidad mediante Nombramiento Provisional desde el 04 de diciembre de 2008 hasta el 15 de julio de 2012, en el Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar, desempeñando a la fecha de retiro el cargo de Instructor Grado 14.

Que durante su vinculación con la Entidad desempeñó las siguientes funciones:

- **Cargo:** Instructor Grado 14
 Novedad: Nombramiento
 Dependencia: Centro Biotecnológico del Caribe
 Periodo: Desde el 04 de diciembre de 2008 hasta el 15 de julio de 2012.

Funciones desempeñadas como Instructor, del Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar en las fechas señaladas según resolución número 986 del 25 de Mayo de 2007, Por la cual se adopta el Por la cual se actualiza y compila en un solo cuerpo normativo el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:

1. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado.
2. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.
3. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes.
4. Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el Manual de Procedimientos para la ejecución de acciones de Formación Profesional.
5. Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.
6. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con le Manual de Evaluación vigente.
7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del empleo.

Se expide en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2017, a solicitud del Interesado.

TATIANA JULIA MOVILLA ANDRADE

Proyecto: Ligia M. Murgas (lmurgas@sena.edu.co)
IP: 52913

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 02112 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN Y JAIR EVIEL BARRIOS DE LUQUEZ

Entre los suscritos, **VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.006.050 de Barranquilla, en calidad de Subdirector De Centro, nombrado mediante la Resolución No. 1165 del 12/07/2017 posesionado mediante el Acta No. 085 del 12/07/2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JAIR EVIEL BARRIOS DE LUQUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 12.435.607 de Valledupar, que en adelante se denomina el (la)**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **2.** Que la oficina de contratación de servicios personales del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) **5.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que la oficina de contratación de servicios personales del Centro Nacional Colombo Alemán revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. **7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. El contratista declara bajo** la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que en la actualidad no tiene vigente contrato de prestación de servicios personales con el SENA **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - <u>OBJETO</u>**: Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria en el área de mantenimiento de automatismos industriales de acuerdo a la programación académica del SENA Centro Nacional Colombo Alemán **CLÁUSULA SEGUNDA - <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>:** hasta el 18/12/2019, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - <u>VALOR Y FORMA DE PAGO</u>:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA 15.595.230 COP incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE $ 954.810, que se cancelará en el mes de Julio de 2019. b). 4 pagos por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 3.182.700, que se cancelará en los meses de Agosto a Noviembre de 2019. c). 1 pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE $ 1.909.620, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2019. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la

cuenta AHORROS No. 52442917761 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 2. Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa. 3. Realizar las actividades de inducción a los aprendices utilizando el ambiente virtual dispuesto (LMS) acorde a lo establecido en la circular de inducción vigente y guía desarrollo del proceso formativo. 4. Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo Sofia plus dispuesto por la entidad 5. Orientar el desarrollo de las actividades de Aprendizaje promoviendo el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las Tic, el trabajo colaborativo, planteando acciones de refuerzo, mejoramiento y apoyo que motiven y fundamenten al aprendiz para el desarrollo de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral 6. Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 7. Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente. 8. Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA. 9. Realizar evaluación al desarrollo del programa ante el Equipo Pedagógico del Centro estableciendo pertinencia del programa, índice de deserción, y observaciones para la mejora de los contenidos curriculares del Programa de Formación, dejando este registro mediante Acta. 10. Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Apoyar los procesos relacionados con Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro de Formación en caso de ser requerido o estar interesado en participar 12. Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Cierre de fichas. 13. Cumplir con la entrega de productos a los que se comprometió en la formulación del proyecto aprobado. 14. Participar en las actividades de divulgación de ciencia y tecnología organizados por los Centros de Formación. 15. Presentar informes mensuales en los cuales se evidencie los avances respecto al cumplimiento de los indicadores, metas u objetivos propuestos para el área y/o proceso en el que interviene; y un informe final al terminar la ejecución del contrato. 16. Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 17. Inscribirse y Certificarse en los procesos de certificación de competencias laborales que apliquen a la función instructor. 18. Participen interdisciplinariamente en el desarrollo curricular, (Estructuración del proyecto, planeación pedagógica, Guías de Aprendizaje), así como en la evaluación del aprendizaje. 19. Apoyar en los procesos de pruebas, talleres aptitudinales y/o selección de aprendices **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones,

debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas; **12)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar **20)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del

objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3019 de 2019, expedido por el Área de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de Cesar Augusto Velez Betancourt o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL SENA** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL SENA,** por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL SENA,** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL SENA,** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL SENA,**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y

responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL SENA. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA**

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Barranquilla.

Se firma el presente Contrato en la ciudad de Barranquilla, el

19 JUL 2019

POR EL SENA

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
C. de C. 72.006.050 de Barranquilla
Subdirector de Centro

Vbo. CESAR AUGUSTO VELEZ BETANCOURT
Cargo: Coordinador Competencias Básicas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Nataly Gutiérrez Ortega - Asistente Contratación
Revisó: Julio Mario Díaz Sierra - Líder Contratación

EL (LA) CONTRATISTA

JAIR EVIEL BARRIOS DE LUQUEZ
C. de C. 12.435.607 de Valledupar